

Consejo de Ministros

Segunda Reunión
26-27 de abril de 1984
Montevideo - Uruguay

ALADI



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

1211

APROBADA
en la 81 a. Sesión

ALADI/CM/II/Acta 3
(Tercera Sesión Plenaria)
27 de abril de 1984
Horas: 12.45 a 13.35

ORDEN DEL DIA

1. Informe de la Reunión de Alto Nivel convocada por la Resolución 37 del Comité de Representantes (ALADI/CM/II/dt 6).
 - Eliminación de restricciones no arancelarias al comercio intrarregional (ALADI/CM/II/PR 1/ Rev. 1).
 - Normas para intercambio comercial (ALADI/CM/II/PR 2).
 - Ampliación de las nóminas de apertura de mercados (ALADI/CM/II/PR 3).
 - Programas especiales de cooperación y otras medidas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo (ALADI/CM/II/PR 4).
 - Medidas de información y coordinación relativas al tratamiento en otros foros de los temas de competencia de la Asociación (ALADI/CM/II/PR 5).
 - Cooperación financiera y monetaria (ALADI/CM/II/PR 6).
 - Directivas para los labores de los órganos de la Asociación (ALADI/CM/II/PR 7).
2. Proyecto de acuerdo de alcance regional relativo a la preferencia arancelaria regional (ALADI/CM/II/dt 5).
3. Proyecto de Acta final de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros (ALADI/CM/II/dt 7).

Preside:

CARLOS A. MAESO

Asisten: Leopoldo Tettamanti, Emilio Pardo, Rodolfo Rodríguez, Edgar Molfino, Haydée Osuna, Juan José Martínez, Luis García Tezanos Pinto, María Cristina Boldorini y Fernando Escalona (Argentina); Gustavo Fernández Saavedra, Ministro de Relaciones Exteriores, Arturo Núñez del Prado e Isaac Maidana Quisbert (Bolivia); Ramiro Saraiva Guerreiro, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Fernando Paulo Simas Magalhães, Alfredo Teixeira Valladão, Luiz Cláudio Pereira Cardoso, Marina do Rego Freitas Toledo, Luiz César Vinhões da Costa, Ney do Prado Dieguez, Renate Stille, Flávio Roberto Bonzanini, Mauro Luiz Iecker Vieira y Raymundo Santos Rocha Magno (Brasil); Luis Carlos Villegas Echeverry, Representante Personal del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Santiago Salazar Santos, Mauricio Pérez Salazar, Jaime Paris Quevedo, Guillermo Triana Ayala y Guillermo Franco Camacho (Colombia); Jaime Del Valle Alliende, Ministro de Relaciones Exteriores, Andrés Concha Rodríguez, Juan Pablo González González, Guillermo Anguita Pinto, Haroldo Venegas Bajas, José Manuel Ovalle Bravo, Fernando Morales Barria, Hernán Brantes Glavić, Rodrigo Serrano Bombal y Andrés Vásquez (Chile); Luis Valencia Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores, Luis Salazar Jaramillo, Hernán Cueva Eguiguren, Luis Orlando Díaz, José Alberto Peñaherrera, Mentor Villagómez Merino, Francisco Martínez Salazar, Luis Guzmán y Oswaldo Vallejo (Ecuador); Héctor Hernández Cervantes, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Arturo González Sánchez, Salvador Arriola Barrenechea, Abel Garrido Ruiz, Jorge Pérez Galicia, Andrés Falcón, Dora Rodríguez, Pedro Pereyra, Antonio León y Luis Granados (México); Carlos Augusto Saldívar, Ministro de Relaciones Exteriores, Efraín Darío Centurión, José Antonio Moreno Ruffinelli, Antonio Félix López Acosta, Amado Martínez Rojas, Emilio Giménez Franco, Fernando Costantini, Faustino Ramón Silvero, Jorge Cañete Arce y Julio César Schupp (Paraguay); Alvaro Becerra Sotelo, Ministro de Industrias, Turismo e Integración, Luis J. Macchiavello Amóros, Raúl Pinto Alvarez, Néstor Moscoso Campos, Juan Luis Reus, Hugo De Zela, Eduardo Gómez Sánchez y Oswaldo Seminario (Perú); Carlos A. Maeso, Ministro de Relaciones Exteriores, José María Michetti, José María Araño, Héctor Carlevaro Torres, Graziella Bonfiglio, Federico Bouza, José Roberto Muineló, Alvaro Moerzinger, Ricardo Nario, Carlos Clulow, Enrique Loedel, Ramiro Núñez, Even Estefanell y María Angélica Peña de Pérez (Uruguay); Isidro Morales Paúl, Ministro de Relaciones Exteriores, César Salazar Cuervo, Moritz Eiris Villegas, Milagros Puig, Elsa Luengo, Rosa Lisboa, Jenny Clauwaert González y Juan Salazar Rondón (Venezuela); Mauricio Castro Aragón (El Salvador); Afonso Malheiro (Portugal); Félix Fernández-Shaw (Reino de España); Carlos Villanueva (Honduras); Oscar A. Ayala (BID); Guillermo Maldonado y José María Puppo (CEPAL); Alfredo Vázquez (OEA); Jorge González Roda (SELA); Pedro Carmona Estanga y Luis García (JUNAC); Pedro Mercader y Carlos Eduardo Menna (PNUD).

Secretario General: JUAN JOSE REAL.

Secretario General Adjunto: FRANKLIN BUITRON AGUILAR.

Secretario General Adjunto: EDUARDO ALCARAZ ORTIZ.

//

PRESIDENTE. Se abre la Sesión Plenaria, formalmente, a los efectos de tratar el "Informe de la Reunión de Alto Nivel convocada por la Resolución 37 del Comité de Representantes".

1. Informe de la Reunión de Alto Nivel convocada por la Resolución 37 del Comité de Representantes (ALADI/CM/II/dt 6).

PRESIDENTE. Solicitamos al Secretario General nos vaya ilustrando punto por punto, para su adecuada consideración.

SECRETARIO GENERAL. El informe de referencia está contenido en el documento ALADI/CR/II/dt 6, y dice textual y muy brevemente, que "Como resultado de los trabajos realizados por la Reunión de Alto Nivel convocada por la Resolución 37 del Comité de Representantes, se han elevado a la consideración de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros los siguientes documentos: ...".

Correspondería, en esta instancia, proceder a la aprobación formal de ca da uno de los documentos enunciados en el informe.

PRESIDENTE. No habiendo oposición en la Sala, así procederemos.

- Eliminación de restricciones no arancelarias al comercio intrarregional (ALADI/CM/II/PR 1/Rev. 1).

SECRETARIO GENERAL. Si no hubiera oposición en la Sala, correspondería poner a consideración del Consejo el proyecto de resolución no. 1 sobre "Eliminación de restricciones no arancelarias al comercio intrarregional", con tenido en el documento ALADI/CM/II/PR 1/Rev. 1.

PRESIDENTE. En consideración el proyecto de resolución 1/Rev. 1.

No habiendo observaciones, se solicita a los señores Jefes de Delegación la manifestación de eventual asentimiento respecto al proyecto en con sideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Unanimidad.

En consecuencia, SE APRUEBA por unanimidad la siguiente

"RESOLUCION 5 (II)

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Los artículos 30, literal a) y 49 del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- A partir de la fecha de la presente Resolución los países miembros no introducirán nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones de productos originarios de la región, ni intensificarán o ampliarán las vigentes.

//

SEGUNDO.- Los países miembros eliminarán mediante negociaciones, en un plazo máximo de tres años las restricciones no arancelarias que estén vigentes a la fecha de la presente Resolución.

TERCERO.- A los efectos de la presente Resolución se consideran como restricciones no arancelarias cualquier medida no arancelaria, de carácter administrativo, financiero, cambiario o de otra naturaleza, mediante la cual un país miembro impida o dificulte, por decisión unilateral, sus importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.

CUARTO.- Los países miembros comunicarán al Comité de Representantes, a más tardar el 30 de junio de 1984, las restricciones no arancelarias que se encuentren vigentes a la fecha de la presente Resolución. De acuerdo a lo previsto en el artículo primero, los países miembros no podrán aplicar a las importaciones de productos originarios de la región, otras restricciones distintas de las declaradas.

QUINTO.- Las disposiciones anteriores no impiden a los países miembros extender a las importaciones de productos originarios de la región, las restricciones no arancelarias que adopten para atender los problemas de balanza de pagos o dificultades que enfrenten determinadas producciones nacionales.

Estas medidas serán transitorias, no tendrán carácter discriminatorio entre los países miembros o a favor de un tercer país y serán puestas en conocimiento del Comité de Representantes inmediatamente después de su adopción.

Cualquier país miembro podrá solicitar la realización de consultas sobre la aplicación de dichas medidas.

Las restricciones no arancelarias que aplique cualquier país miembro como consecuencia de modificaciones de carácter general de su régimen de comercio exterior, serán comunicadas al Comité de Representantes el que establecerá en cada caso un programa de negociaciones para su eliminación en un plazo máximo de tres años.

SEXTO.- Las medidas que los países miembros necesiten aplicar por razones de balanza de pagos a las importaciones desde los países de menor desarrollo económico relativo, en los términos del artículo anterior, requerirán consultas con éstos que tendrán como propósito procurar que las modalidades que se adopten no perjudiquen las exportaciones de aquellos países.

Salvo que las Partes hubieran acordado otra fórmula de solución, las medidas entrarán en vigor quince días después de la notificación de la intención de aplicarlas.

SEPTIMO.- El Comité de Representantes establecerá el programa de negociaciones para atender a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución. A ese efecto la Secretaría General presentará, a más tardar el 31 de julio de 1984, los elementos de juicio correspondientes.

Dentro de los programas de negociaciones a que se refieren el artículo quinto y el párrafo anterior, se establecerán tratamientos diferenciales con respecto al plazo para la eliminación de las restricciones no arancelarias, según las categorías de países establecidas en la Resolución 6 del Consejo de Ministros de la ALALC.

//

//

OCTAVO.- La aplicación de restricciones no arancelarias a las importaciones de productos incorporados en los acuerdos de alcance parcial o regional, se regirá por las disposiciones específicas sobre esta materia previstas en dichos acuerdos, en la medida que establezcan disposiciones menos restrictivas que las que resulten de la aplicación de la presente Resolución para la importación de dichos productos.

NOVENO.- Mientras no se establezca un régimen regional de origen, se aplicarán, en lo pertinente, las normas de las Resoluciones 49, 82, 83 y 84 de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, el Acuerdo 25 del Comité de Representantes y las Decisiones de origen del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC vigentes al 31 de diciembre de 1980."

- Normas para intercambio comercial (ALADI/CM/II/PR 2).

SECRETARIO GENERAL. A continuación correspondería proceder a la aprobación del proyecto de resolución no. 2 sobre "Normas para intercambio comercial", con tenido en el documento ALADI/CM/II/PR 2.

PRESIDENTE. A consideración el respectivo proyecto.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). Entiendo, señor Presidente, respecto de la numeración, la número cinco es porque hay cuatro resoluciones anteriores; o sea, que corresponde al proyecto de resolución número uno, pero es la Resolución 5; entonces, la que estamos discutiendo es la Resolución 6.

SECRETARIO GENERAL. Va a ser la número 6, sí señor.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). Gracias.

PRESIDENTE. Continúa en consideración.

No habiendo observaciones, se va a votar.

Los señores Ministros que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Unanimidad.

Por tanto, SE APRUEBA por unanimidad la siguiente

"RESOLUCION 6 (II)

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Los artículos 30, literal a) y 49 del Tratado de Montevideo 1980,

//

RESUELVE:

PRIMERO.- El Comité de Representantes convocará con la periodicidad necesaria para atender los intereses de los países miembros, y por lo menos una vez al año, períodos de sesiones extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, a fin de proceder a la realización de negociaciones y promover la celebración de acuerdos, dentro de las diferentes modalidades previstas en el Tratado de Montevideo 1980.

En dichas negociaciones, los países miembros procurarán, entre otras posibilidades, orientar hacia la región las importaciones provenientes desde terceros países, impulsar el comercio intrarregional de productos básicos y el intercambio en aquellos productos o sectores que tengan mayor efecto sobre la dinamización de las producciones nacionales y canalizar, a través de los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980, los acuerdos que alcancen en materia de intercambio compensado o modalidades análogas de negociación.

SEGUNDO.- Los órganos de la Asociación, en el marco de sus respectivas competencias y en coordinación con otros organismos regionales latinoamericanos e internacionales, realizarán los estudios y adoptarán las medidas necesarias para promover la concertación de acuerdos de alcance regional o parcial que incorporen mecanismos operativos para orientar las adquisiciones que realicen el Estado o empresas estatales hacia proveedores regionales. En los estudios indicados se contemplará, en particular, las posibilidades y requerimientos para el otorgamiento y aplicación de preferencias entre los países miembros en dichas adquisiciones.

TERCERO.- El Comité de Representantes establecerá normas regionales para la regulación de las relaciones comerciales entre los países miembros, con el propósito de dotar al intercambio intrarregional, de un marco normativo que ofrezca seguridad a los operadores económicos de la región. A ese efecto, se llevarán a cabo estudios y consultas y se promoverá la realización de negociaciones sobre las materias previstas en el artículo 49 del Tratado de Montevideo 1980, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente artículo.

CUARTO.- El Comité de Representantes establecerá los plazos para el cumplimiento de las encomiendas anteriores."

- Ampliación de las nóminas de apertura de mercados (ALADI/CM/II/PR 3).

SECRETARIO GENERAL. Corresponde, señor Presidente, proceder en el orden y poner a consideración el proyecto de resolución 3 sobre "Ampliación de las nóminas de apertura de mercados", contenido en el documento ALADI/CM/II/PR 3, que sería, siguiendo la secuencia, la Resolución 7 que se pone a consideración.

PRESIDENTE. A consideración el referido proyecto de resolución.

No habiendo observaciones, se va a votar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Unanimidad.

En consecuencia, SE APRUEBA por unanimidad la siguiente

"RESOLUCION 7 (II)

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980 y el artículo 8 de los acuerdos regionales de apertura de mercados en favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay.

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros negociarán y formalizarán durante el Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, la ampliación de las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

A esos efectos, se establece como meta mínima una ampliación del 20 por ciento del número de productos otorgados por cada país miembro a cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo en los acuerdos de alcance regional. El cumplimiento de dicha meta será alcanzado por cada país miembro, sea mediante el otorgamiento de productos ya incorporados por otros países miembros a las nóminas de apertura de mercados o mediante la inclusión de nuevos productos.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las negociaciones que deberán realizarse en los períodos de sesiones ordinarias de la Conferencia, de conformidad con el artículo 8 de los Acuerdos de alcance regional nos. 1, 2 y 3, los países miembros podrán ampliar mediante negociaciones las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, en los períodos de sesiones extraordinarias de la Conferencia.

Dichas negociaciones estarán referidas al otorgamiento por cada país miembro de productos ya incorporados por otros países miembros a las nóminas de apertura de mercados, la inclusión de nuevos productos y la ampliación o eliminación de cupos. Los resultados de las negociaciones serán formalizados durante los respectivos períodos de sesiones de la Conferencia.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, en el caso de productos incorporados a las nóminas de apertura de mercados con cupos, el país de menor desarrollo económico relativo beneficiario podrá solicitar al país otorgante la realización de negociaciones para ampliación del cupo, por volumen o valor cuando éste haya sido cubierto totalmente."

- Programas especiales de cooperación y otras medidas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo (ALADI/CM/II/PR 4).

SECRETARIO GENERAL. Continuamos con el proyecto de resolución 4 sobre "Programas especiales de cooperación y otras medidas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo", contenido en el documento ALADI/CM/II/PR 4, que pasará a ser la Resolución 8, en consideración.

PRESIDENTE. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

//

- Se vota: Unanimidad.

En consecuencia, SE APRUEBA por unanimidad la siguiente

"RESOLUCION 8 (II)

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Los artículos 20 a 23 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 4 del Consejo de Ministros de la ALALC,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros, en ocasión de las negociaciones para la ampliación progresiva de las nóminas de apertura de mercados, previstas en el artículo segundo ~~(de la Resolución 7 (II) del Consejo,~~ negociarán con cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo Programas Especiales de Cooperación, en base a las iniciativas concretas que se presenten y en los términos del artículo 20 del Tratado de Montevideo 1980 y de la Resolución 4 del Consejo de Ministros de la ALALC, destinados a mejorar las condiciones para el aprovechamiento de las concesiones otorgadas en las respectivas nóminas de apertura de mercados.

SEGUNDO.- Los países miembros negociarán con Bolivia y Paraguay, en los términos de los artículos 20, 21, 22 y 23 del Tratado de Montevideo 1980, Programas Especiales de Cooperación destinados a atenuar los efectos económicos que sobre el comercio exterior de dichos países origina su situación mediterránea.

Tales Programas Especiales de Cooperación se referirán principalmente a la asistencia técnica en materia de transporte, a la facilitación de los cruces fronterizos y del tránsito por el territorio de los países miembros, al otorgamiento y puesta en marcha efectiva de zonas, depósitos y puertos francos, en los territorios de los países miembros.

TERCERO.- La Secretaría General, a través de la Unidad de Promoción Económica, realizará los estudios y preparará las bases de los proyectos que faciliten la negociación de los Programas Especiales de Cooperación a que se hace referencia en los artículos primero y segundo. Asimismo, continuará y ampliará la programación y organización, mediante la cooperación de los sectores públicos y privados de los países de menor desarrollo económico relativo, de aquellas acciones destinadas a facilitar la cooperación en las áreas de preinversión, financiamiento y tecnología, así como la producción y comercialización de los productos originarios de dichos países en el resto de la región.

CUARTO.- La Secretaría General dará prioridad a la identificación y presentación de bases de proyectos de acuerdos de complementación económica, preferentemente industrial, a fin de facilitar las negociaciones correspondientes entre los países de menor desarrollo económico relativo y los demás países miembros, con el objeto de obtener los máximos beneficios mutuos.

QUINTO.- Constituir un Fondo especial destinado a apoyar la realización de proyectos de desarrollo económico de interés de los países de menor desarrollo económico relativo, el cual se integrará con contribuciones financieras o de otra naturaleza que quieran efectuar los países miembros, terceros países, organismos internacionales o de cualquier otro origen."

//

//

- Medidas de información y coordinación relativas al tratamiento en otros foros de los temas de competencia de la Asociación (ALADI/CM/II/PR 5).

SECRETARIO GENERAL. Continuando con el orden, señor Presidente, corresponde considerar el proyecto de resolución 5, sobre "Medidas de información y coordinación relativas al tratamiento en otros foros de los temas de competencia de la Asociación", que pasará a ser la Resolución 9.

PRESIDENTE. A consideración el proyecto respectivo.

No habiendo observaciones, se va a votar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Unanimidad.

Por consiguiente, SE APRUEBA por unanimidad la siguiente

"RESOLUCION 9 (II)

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Lo dispuesto por los artículos 30, literales a), b) y c) y 35, literales b) y d) del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- El Comité de Representantes adoptará las medidas que considere necesarias para estar permanentemente informado del tratamiento, en otros foros regionales e internacionales, de los temas de competencia de la Asociación, a los efectos de adoptar las acciones necesarias para asegurar la mayor coherencia y coordinación entre las instituciones latinoamericanas y entre éstas y las de los restantes países en desarrollo, teniendo especialmente en cuenta los compromisos asumidos por los países miembros en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

SEGUNDO.- Los Gobiernos de los países miembros instruirán a sus Representantes en los foros regionales e internacionales para que coordinen sus acciones a los efectos de que tomen especialmente en cuenta las decisiones adoptadas en la Asociación."

- Cooperación financiera y monetaria (ALADI/CM/II/PR 6).

SECRETARIO GENERAL. A continuación corresponde que la Plenaria se expida sobre el proyecto de resolución 6, sobre "Cooperación financiera y monetaria", contenido en el documento ALADI/CM/II/PR 6, que va a ser la Resolución 10.

PRESIDENTE. A consideración el respectivo proyecto.

No habiendo observaciones, se va a votar.

//

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Unanimidad.

Por consiguiente, SE APRUEBA por unanimidad la siguiente

"RESOLUCION 10 (II)

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 30 literal a) del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 25 y 28 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios.

CONSIDERANDO La importancia de los mecanismos que integran el sistema de co-operación financiera de la ALADI como elemento coadyuvante para la promoción del intercambio recíproco de los países miembros y como medio para el ahorro en la utilización de divisas convertibles en los pagos intrarregionales;

La vinculación existente entre los aspectos financieros, monetarios y comerciales y su gran incidencia en la marcha del proceso de integración;
y

Las previsiones establecidas en el Plan de Acción de Quito sobre la materia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar la importancia del sistema de cooperación financiera de la Asociación, establecer la prioridad de su fortalecimiento y la consideración de otras modalidades de cooperación en este campo, orientando las acciones correspondientes en función de los siguientes objetivos:

- a) Atenuar la iliquidez en divisas convertibles prevaleciente en la región, en apoyo y protección del desarrollo comercial intrarregional;
- b) Obtener la máxima economía en el empleo de divisas convertibles;
- c) Incentivar la cooperación financiera para atenuar las dificultades de pago internacionales a nivel regional de los países miembros; y
- d) Captar recursos financieros externos que proporcionen liquidez adicional a los mecanismos financieros de la ALADI y en consecuencia facilitar la expansión del comercio intrarregional.

SEGUNDO.- El Comité de Representantes, la Secretaría General y los órganos auxiliares especializados en asuntos financieros y monetarios completarán en el más breve plazo posible, los estudios y gestiones pertinentes y adoptarán las decisiones tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo precedente.

A ese efecto, la Secretaría General realizará durante el presente año, las tareas encomendadas por la Resolución 28 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, a fin de avanzar en el diseño de una propuesta que permita lograr una mayor cooperación financiera y monetaria en el ámbito de la ALADI.

//

//

Asimismo, el Comité de Representantes y la Secretaría General adoptarán los procedimientos de coordinación que permitan la participación de los órganos auxiliares especializados en asuntos financieros y monetarios o de expertos de los países miembros, en las labores resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros en su Segunda Reunión, relativas a la promoción del intercambio comercial.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que realice consultas con el Banco Interamericano de Desarrollo dirigidas a determinar el apoyo que pueda brindar este organismo, a fin de facilitar la realización de las tareas previstas en el artículo segundo precedente.

CUARTO.- Encomendar a los órganos auxiliares de la ALADI, especializados en asuntos financieros y monetarios, el examen amplio, de fórmulas relativas a la adhesión a los mecanismos de cooperación financiera de la Asociación, por otros bancos centrales de países latinoamericanos."

- Directivas para las labores de los órganos de la Asociación (ALADI/CM/II/PR 7).

SECRETARIO GENERAL. Finalmente, corresponde que la Plenaria considere el proyecto de resolución 7, sobre "Directivas para las labores de los órganos de la Asociación", que va a ser la Resolución 11, señor Presidente.

PRESIDENTE. A consideración.

No habiendo observaciones, se va a votar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Unanimidad.

En consecuencia, SE APRUEBA por unanimidad la siguiente

"RESOLUCION 11 (II)

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 30 literales a), b) y d) del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar a la Conferencia de Evaluación y Convergencia que complete, a más tardar en el mes de marzo de 1986, el cumplimiento de la Resolución 1 del Consejo de Ministros de la ALALC, mediante la realización de la apreciación multilateral prevista en su artículo tercero.

SEGUNDO.- Encomendar al Comité de Representantes el examen de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Quito aprobado por la Conferencia Económica Latinoamericana, que no estén contempladas en las resoluciones adoptadas en la presente Reunión del Consejo de Ministros y la adopción de las medidas adecuadas para su cumplimiento, en el marco de las funciones que el Tratado de Montevideo 1980 asigna a la Asociación.

//

//

Los órganos competentes de la misma elaborarán los informes y realizarán las evaluaciones sobre el tratamiento dado por la ALADI a las recomendaciones contenidas en dicho Plan de Acción.

TERCERO.- Encomendar a los órganos de la Asociación, dentro de sus respectivas competencias, que otorguen prioridad a la realización de las tareas que resulten necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la presente Reunión, teniendo en cuenta:

- a) La conveniencia de afirmar, en la elaboración y ejecución de los programas de trabajo de la Asociación, su especialización en las áreas de la promoción del comercio recíproco, de la complementación económica y de la cooperación financiera; y
- b) Las posibilidades de participación de los países latinoamericanos no miembros en las actividades de promoción y realización de negociaciones comerciales y de cooperación económica, en particular en aquellas materias señaladas en el Plan de Acción de Quito.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores de la presente Resolución, el Comité de Representantes y la Secretaría General impulsarán dentro de los programas anuales de trabajos de la Asociación, las siguientes actividades:

- a) La realización de estudios y gestiones para promover la concertación de acuerdos por sectores industriales, agrícolas y agroindustriales, dentro de las distintas modalidades previstas en el Tratado de Montevideo 1980. En dichas actividades y en las líneas de acción vinculadas a las mismas, se tendrá en cuenta la necesidad de facilitar la participación del mayor número posible de países miembros, en particular los de desarrollo intermedio y menor desarrollo económico relativo;
- b) El cumplimiento de las tareas programadas a fin de promover esquemas de cooperación regional relativos a reaseguros y seguros de créditos a la exportación, que incrementen la capacidad de retención y de diversificación del riesgo regional, estableciendo la necesaria coordinación con las organizaciones regionales y subregionales especializadas en la materia;
- c) Los programas de promoción de la cooperación agrícola, en particular la coordinación entre empresas públicas y privadas de comercialización de productos agrícolas, el perfeccionamiento de los sistemas de información y la realización de estudios y acciones tendientes a contemplar los problemas de financiamiento, transporte e infraestructura de comercialización de productos agrícolas;
- d) La intensificación y perfeccionamiento de las actividades y estudios emprendidos en el ámbito de la Asociación para la facilitación del comercio y el transporte entre los países miembros. A esos efectos, los órganos competentes procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer el cumplimiento de las tareas programadas, particularmente las relacionadas con la facilitación del transporte y la puesta en marcha de mecanismos regionales o subregionales de facilitación del tránsito aduanero;
- e) Los estudios que permitan ampliar las bases para la coordinación y armonización de los instrumentos aduaneros de los países miembros;

//

//

- f) La realización de estudios que permitan identificar y seleccionar las áreas de interés y opciones de participación en el proceso de integración de la pequeña y mediana empresa, incluyendo acciones de coordinación en lo pertinente, con los programas y entidades nacionales de apoyo a este tipo de unidad productiva de los países miembros; y
- g) Llevar a cabo las consultas a que se refiere el Plan de Acción de Quito con los restantes países latinoamericanos y del Caribe no miembros con la finalidad de informar los resultados de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI en torno de la preferencia arancelaria regional, de manera de facilitar su adhesión al Acuerdo Regional a que se refiere el artículo 5 del Tratado de Montevideo 1980, con miras a convenir con dichos países el establecimiento de la preferencia arancelaria latinoamericana.

QUINTO.- El Comité de Representantes adecuará el programa de trabajos de la Asociación, de acuerdo con las directivas emanadas de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros. Consecuente con lo anterior, establecerá un sistema de programación y evaluación con señalamiento de metas y prioridades de las tareas encomendadas."

2. Proyecto de acuerdo de alcance regional relativo a la preferencia arancelaria regional (ALADI/CM/II/dt 5).

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente: ahora correspondería que la Plena ría conozca y se expida sobre el "Proyecto de acuerdo regional relativo a la preferencia arancelaria regional". A diferencia de los anteriores, no es un proyecto de resolución sino que es un Acuerdo regional, que va a ser suscrito en la tarde de hoy.

A nivel de Jefes de Delegación, en la sesión privada que acabamos de tener, el documento mereció la aprobación de los señores Jefes.

Correspondería que de la misma manera, sin que haya una votación formal, la reunión tomara conocimiento y aprobara este documento, que será suscrito en la tarde de hoy.

PRESIDENTE. A consideración.

Si no hay observaciones, se daría por aprobado.

Aprobado. Unanimidad.

MINISTRO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DEL BRASIL (Ramiro Saraiva Guerreiro). Señor Presidente: al aprobar los términos del Acuerdo Regional, que pone en funcionamiento uno de los mecanismos que el Gobierno de su país considera de la mayor trascendencia para el proceso de integración de América Latina, la Delegación del Brasil expresa su preocupación ante el hecho de que las disposiciones adoptadas en materia de listas de excepciones, cláusulas de salvaguardia y, principalmente, de origen, analizadas a la luz de la magnitud mínima inicial establecida para la preferencia arancelaria regional, puedan llegar a desestimular la utilización de dicho mecanismo para impulsar el intercambio recíproco entre los países miembros de la Asociación, obligando a los sectores productivos de la región a continuar canalizando sus exportaciones a través de las disposiciones generales de cada país, ante los escasos beneficios que podrían derivarse de la aplicación de la preferencia arancelaria regional.

//

Por lo tanto, la Delegación del Brasil fue de opinión de que las normas de política comercial que deben regular el funcionamiento de la preferencia arancelaria regional deberían adaptarse a la magnitud del compromiso adoptado a fin de evitar que la realización de los objetivos que se procura alcanzar a través de dicho mecanismo se vea entorpecida.

En esas condiciones, la Delegación del Brasil consideró que esas normas deberían establecerse solamente a partir del momento en que la profundización de la preferencia arancelaria regional la transforme en un efectivo estímulo al incremento del comercio regional.

A pesar de lo expuesto, el Gobierno brasileño, con la finalidad de contribuir al consenso, admitió que dichas normas fueran establecidas desde ya. En lo que se refiere a origen, sin embargo, el Gobierno brasileño desea declarar que beneficiará sus importaciones con la preferencia arancelaria regional, tal como quedó establecido, siempre que se trate de productos "originarios", calificados de conformidad con el ordenamiento jurídico de la ALALC, reservándose no obstante el derecho de canalizar el intercambio a través del régimen general, siempre que no sea posible cumplir con las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico de la preferencia arancelaria regional.

En resumen, el Gobierno brasileño se reserva el derecho de, siendo de su interés y conveniencia, optar por el régimen general de importaciones, no valiéndose de la magnitud de la preferencia arancelaria regional y del régimen que de ella se deriva.

PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). Señor Presidente: por un punto de mera forma en relación a este documento, y pido excusas por no haberlo hecho antes, pero es que creí que se había corregido. Es en el artículo 5- que dice "La preferencia arancelaria regional tendrá una magnitud inicial básica del 5 por ciento ...", "... en función de las distintas categorías ...". Eso es verdad en relación a los países de menor desarrollo económico relativo, pero no lo es en relación a los países de desarrollo intermedio y países restantes que sería del 7 y del 10 por ciento. Mi sugerencia es simplemente formal; que diga: "... tendrá una magnitud inicial básica en función de las distintas categorías" sin hacer referencia al 5 por ciento, porque más bien tiende a confundir.

PRESIDENTE. Se encuentra a consideración la sugerencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Me señalan, señor Ministro, acá en Secretaría, que en realidad la determinante es, justamente, que es el punto de partida; por eso figura como una magnitud inicial básica del 5 que naturalmente va variando para arriba y para abajo en función de los parámetros establecidos dentro del mismo artículo. Por eso dice que la básica inicial sería del 5.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). Pero es que esa sería la básica inicial para la primera categoría, exclusivamente. Pero la básica inicial para la segunda es 7 y para la tercera 10. En cambio si decimos "una magnitud inicial básica en función de las distintas categorías", ya estamos abarcándolas a todas.

//

//

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO (Franklin Buitrón Aguilar). Muchas gracias, se ñor Presidente.

Simplemente para aclarar lo siguiente. Aquí dice que tendrá una magnitud inicial básica del 5 por ciento porque esta magnitud inicial se aplica para los países de la misma categoría; o sea, los países de menor desarrollo económico relativo entre sí.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). Cier to. Pero entonces no sería cierto lo que continúa diciendo la frase, porque establece: "en función de las distintas categorías" y eso no es verdad para todas las categorías; eso es verdad para la primera de ellas. En cambio, si eliminamos el 5 por ciento y decimos "una magnitud inicial básica en función de las distintas categorías" es claro, porque en la primera es 5, la segunda 7 y la tercera 10.

PRESIDENTE. La Mesa estima que al quedar la matriz reflejada en la continuación del artículo, no se altera en absoluto.

No obstante, y como corresponde, está a consideración la propuesta del señor Canciller de Venezuela.

Tiene la palabra la Delegación del Perú.

MINISTRO DE INDUSTRIAS, TURISMO E INTEGRACION DEL PERU (Alvaro Becerra Sotelo). Coincidimos con la Secretaría, porque es importante señalar que hay un punto básico de partida que es, básicamente, el que corresponde a los países intermedios. Y de ahí, del 5 partimos para arriba hasta el 10 y para abajo hasta el 3. Si no señaláramos este punto de partida, la cosa quedaría demasiado gaseosa, creo yo.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). La magnitud inicial básica no es 5, porque hay 3 y hay 2 que son inferiores al 5, repito. Piensen ustedes que para los países de desarrollo intermedio es 3 y para los restantes países es 2. Si argumentamos en función de la base, tendría que ser el 2. En cambio, si decimos una magnitud inicial básica en función de las distintas categorías, las estamos abarcando a todas.

PRESIDENTE. Tiene la palabra la Delegación del Perú.

MINISTRO DE INDUSTRIAS, TURISMO E INTEGRACION DEL PERU (Alvaro Becerra Sotelo). Quizá viendo la matriz podríamos observar que ahí los países de menor desarrollo les dan a los de menor desarrollo, 5; los de desarrollo intermedio les dan a los de desarrollo intermedio, 5; y los restantes países a los restantes países le dan, 5. O sea que ahí es donde permanece el punto dos.

PRESIDENTE. Lo que creo, si me permite el señor Canciller de Venezuela, es que quizás estemos asociando el concepto de "magnitud inicial básica" con "magnitud mínima", es decir, que quizás puedan ser dos conceptos disociados. La magnitud inicial básica aparentemente pretendería establecer el eje, en función de lo cual, se pueda dar un mínimo y se pueda dar un máximo. Quizá pueda ser esa la interpretación.

//

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). Por lo menos así no lo interpretamos nosotros.

PRESIDENTE. Tiene la palabra la Delegación de Bolivia.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA (Gustavo Fernández Saavedra). Gracias, señor Presidente.

La Delegación de Bolivia está próxima a la posición de la Delegación de Venezuela.

En realidad, sería muy difícil y complejo explicar el concepto mismo de magnitud inicial básica, porque en la práctica hay varias magnitudes iniciales básicas, dependiendo de las categorías de países y del tratamiento que otorgan a su vez a otros países. De manera que es muy difícil encerrar todas esas dificultades técnicas en una sola frase y resulta mejor explicarlas en el cuadro que esta ahí a continuación del mismo artículo.

En consecuencia, yo estoy cerca de la posición venezolana, con la única aclaración de que habría que señalar que la preferencia arancelaria regional tendrá magnitudes básicas, en función de las distintas categorías de países, como se establece en el cuadro.

PRESIDENTE. La Mesa se permite formular una sugerencia con miras a contemplar las dos inquietudes que, en última instancia, no plantean un problema de fondo. Si aquí, luego de tal cual está redactado, le agregamos la palabra "ajustada" en función de las distintas categorías. ¿Podría ser, señor Canciller? Que se aplicará ajustada en función de las distintas categorías.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA (Isidro Morales Paúl). Es que aquí hay otras categorías inferiores a esa, que son 3 y 2; son magnitudes inferiores a 5. Entonces la inicial no es 5.

SECRETARIO GENERAL. Entonces quizás correspondería la redacción de Bolivia.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA (Gustavo Fernández Saavedra). Tal vez la redacción podría quedar así: "La preferencia arancelaria regional tendrá magnitudes iniciales básicas, en función de las distintas categorías de países establecidas en el Tratado de Montevideo 1980, de la siguiente forma: ...".

PRESIDENTE. Solicitamos se lea por Secretaría el artículo 5, con la redacción mociónada por el Canciller de Bolivia.

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO (Franklin Buitrón Aguilar). Gracias, señor Presidente.

El artículo 5 quedaría así con la modificación propuesta por la Delegación de Bolivia: "La preferencia arancelaria regional tendrá magnitudes iniciales básicas en función de las distintas categorías de países establecidas en el Tratado de Montevideo 1980, de la siguiente forma: ...".

//

//

SECRETARIO GENERAL. Sigue el cuadro.

PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción al respecto?

Tiene la palabra el señor Ministro del Perú.

MINISTRO DE INDUSTRIAS, TURISMO E INTEGRACION DEL PERU (Alvaro Becerra Sotelo). Yo quisiera que se ampliara la explicación para decir qué se entiende por "básicas".

SECRETARIO GENERAL. Saquemos "básicas". Dejemos "magnitudes iniciales".

PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Canciller de Bolivia.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA (Gustavo Fernández Saavedra). Señor Presidente: aunque no he participado en la redacción de este proyecto, entiendo que la palabra "básica" tiene la intención de señalar que este es el punto de partida de acciones futuras en las que se trate de ampliar el margen de preferencia regional. Es un concepto, no sé si de carácter técnico o de expresión básicamente política.

PRESIDENTE. Tiene la palabra el Ministro del Perú.

MINISTRO DE INDUSTRIAS, TURISMO E INTEGRACION DEL PERU (Alvaro Becerra Sotelo). Sugiero, señor Canciller de Bolivia, para no parecer un poco repetitivo "... inicial y básico ..." eliminar el término "básico"; dejar simplemente "inicial".

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente: en realidad parecería que por el tono y por el propósito que se viene buscando, que es darle a esta expresión del artículo 5 la redacción más clara posible, se puede dejar de acuerdo con la lectura de la proposición que hizo la Delegación de Bolivia y la supresión del concepto de "básico", dado que lo que interesa es cómo se va a aplicar, y eso va a estar reflejado en el cuadro. Y ya que este acuerdo de alcance regional recoge el cuadro, quedaría solamente en el artículo 5 el enunciado, y la mecánica de su aplicación y el alcance de la misma quedaría recogido en el cuadro. Entonces, en ese caso, podría leerse el artículo 5, diciendo: "La preferencia arancelaria regional tendrá magnitudes iniciales, que se aplicarán en función de las distintas categorías de países establecidas en el Tratado de Montevideo 1980, de la siguiente forma: ..." y sigue el cuadro.

PRESIDENTE. Con la ilustrativa aclaración del Secretario General, se somete a consideración de los presentes.

No habiendo objeciones, APROBADO. Unanimidad.

3. Proyecto de Acta final de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros (ALADI/CM/II/dt 7).

SECRETARIO GENERAL. Luego, señor Presidente, para terminar nuestras labores, bastaría con que registráramos el Acta que fue considerada y leída en la sesión de Jefes de Delegación, que será suscrita en la Sesión de Clausura, que

vf

//

//

se convocará para la hora que la Mesa determine. Las correcciones se están re cogiendo en un texto único, en sus traducciones al portugués y puede estar dis ponible a la suscripción de los señores Jefes de Delegación para la Sesión de Clausura, que será determinada al efecto en este momento.

PRESIDENTE. Como veníamos requiriendo, queda pendiente la determinación de la hora para la Sesión de Clausura.

Existe, hecho un relevamiento primario con alguno de los presentes, la idea, bifurcada, en cuanto a dos posibilidades. Esto es, la primera, que se realice a la hora 17; y la otra, realizarla a la hora 19.

La ventaja que plantea, en lo que tiene que ver con la Mesa y en función de los trabajos a cargo de la Secretaría General, es que efectuándola a la ho ra 19, existiría un mayor margen para tener la absoluta seguridad de la concre ción formal de toda la documentación; y, paralelamente, daría una mayor lati tud en cuanto a la disponibilidad de tiempo de los presentes.

Por tanto, y sin perjuicio de las sugerencias o mociones que se pudieren formular, esta Mesa sugeriría que la Sesión de Clausura se realizara a las 19 horas.

No habiendo oposición, queda establecida la hora 19 para la celebración de la Sesión de Clausura y, naturalmente, con la suscripción respectiva.

Se levanta la sesión.
